

CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE COMEDOR DE EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA EL CURSO 2024-2025

1.- Marco legal

El marco legal por el cual se rigen estas subvenciones se concreta en:

- Esta convocatoria.
- Las bases reguladoras específicas aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) en fecha 30 de diciembre de 2020.
- La modificación de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda periodo 2021 – 2025, aprobada en fecha 28 de diciembre de 2021 y publicado al BOP en fecha 4 de enero de 2022.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiendo al día 9 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este curso 2024-2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria irá a cargo de la aplicación presupuestaria 3401-2312-48005 distribuidos de la siguiente manera:

Para los meses de septiembre a diciembre de 2024 un importe de 50.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3401-2312-48005 del 2024 y para los meses de enero a junio de 2025 un importe de 70.000,00€. con cargo de la aplicación presupuestaria 3401-2312-48005 del 2025.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar las ayudas de comedor para niños y adolescentes matriculados en cualquier de los cursos de las enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo (I3-I5), de educación primaria, educación secundaria y educación especial en centros educativos del municipio de Santa Perpètua de Mogoda, sostenidos con fondos públicos de Cataluña, en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Estas subvenciones serán compatibles y complementarias con las que otorga el Consejo Comarcal del Vallès Occidental con el mismo objeto.

3.- El precio máximo a subvencionar se establece en 7.25 euros/día/alumno cuando el espacio de mediodía tenga una duración máxima de dos horas y media. En aquellos centros escolares donde el espacio de mediodía tenga una duración máxima de dos horas el precio máximo a subvencionar será de 6.87 euros/día/alumno. El servicio de comedor será objeto de subvención siempre que se verifique el uso del servicio. Los alumnos beneficiarios que no hagan uso del comedor escolar, sin causa justificada, pueden ser dados de baja de la subvención si durante 10 días lectivos, seguidos o de forma discontinúa en el periodo de un mes, no han hecho uso del servicio de comedor escolar.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos de los beneficiarios/aries y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las familias con niños y adolescentes matriculados en cualquier de los cursos de las enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo, de educación primaria, educación secundaria y educación especial en centros educativos del municipio de Santa Perpètua de Mogoda, sostenidos con fondos públicos de Cataluña, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS).

Por la naturaleza de la presente subvención y para obtener la condición de beneficiario, no habrá que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la LGS.

Los beneficiarios, tendrán que reunir las siguientes condiciones:

a) Acreditar situación de vulnerabilidad económica de la familia, de acuerdo con los límites de renta establecidos según datos de Y'IRSC anual vigente (9.069,83 € anuales) No se puede superar los límites máximos de renta familiar anuales que se establecen a continuación:

Unidad familiar dos miembros 2 IRSC 18.139,66 €

Unidad familiar tres miembros 2.25 IRSC 20.407,12 €

Unidad familiar cuatro miembros 2.5 IRSC 22.674,58 €

Unidad familiar cinco miembros 2.75 IRSC 24.942,03 €

Unidad familiar seis miembros 3 IRSC 27.209,49 €

Unidad familiar siete miembros 3.25 IRSC 29.476,95€

Unidad familiar ocho miembros 3.5 IRSC 31.744,41€

Unidad familiar nueve o más 3.75 IRSC 34.011,86€

La renta de las familias solicitantes, a los efectos de estas subvenciones se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables en conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se considerará, a todos los efectos, como miembros computables de la unidad familiar solo quienes componen la familia nuclear: padre, madre o los tutores del niño, los hermanos/se solteros de hasta 25 años que convivan en el mismo domicilio y los mayores de 25 años con discapacidad física, psíquica o sensorial que convivan en el domicilio familiar en la fecha de la inscripción.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, y siempre y cuando la custodia no es compartida, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el alumno/a solicitante de la ayuda. Sin embargo tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el alumno solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el supuesto de que solo lo necesite uno de los progenitores/se, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y solo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En el supuesto de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor el otro progenitor también lo quiera solicitar, se hará una nueva valoración siguiendo el criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor.

b) Presentar la solicitud y la documentación acreditativa correspondiendo junto con la autorización en el modelo correspondiente del solicitante y de los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos relativos a l'Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, IDESCAT, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, intermediando la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar la solicitud

Las solicitudes de las subvenciones se tienen que presentar llenadas y firmadas por el solicitante en el modelo normalizado y acompañadas de la documentación siguiente:

- DNI/NIF/NIE de todos los miembros computables para el cálculo de la renta familiar de la unidad familiar.
- Libro de familia en caso de no disponer de DNI/NIF/NIE.
- En caso de divorcio, convenio o sentencia de divorcio.
- Tarjeta acreditativa o resolución de discapacidad del 33% o más, del niño o hermanos/se mayores de 25 años.
- En caso de representación legal o acogida, documentación de este hecho (si procede)
- En caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración jurada de ingresos.

En el supuesto que no se pueda acceder a la información relativa a la situación económica y se trate de personas que estén recibiendo ayudas o prestaciones sociales el Ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información que disponga.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste a l' expediente del solicitante o de la unidad familiar, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales o a otras administraciones, según el que dispone el artículo 53.1, lletra d de la Ley 39/2015 LPAC-*AR.

Si la documentación fuera incompleta se requerirá al solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite, dándolo por cejado en su solicitud.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

1.- El plazo inicial de presentación de les solicitudes será del 13 al 31 de MAYO, ambos incluidos. Fuera de este periodo, no se atenderán solicitudes a excepción de:

- Casos de niños recién llegados/des en el municipio a partir del día siguiente al último día de presentación de las solicitudes acreditado por certificado de padrón
- Casos donde la situación socioeconómica ha sufrido una vulnerabilidad sobrevenida y empeoramiento de la situación acreditada que justifique la tramitación de la solicitud fuera de plaç plazo

Por otro lado, se pueden valorar también situaciones de vulnerabilidad sobrevenida, entendiéndola como aquella que ha sido presentada dentro del plazo de la convocatoria establecido, que ha sido valorada y baremada según estas bases reguladoras y que, durante el ejercicio actual, la situación sociofamiliar y/o económica ha cambiado considerablemente. Es decir, situaciones que han sufrido variaciones significativas en la situación sociofamiliar y/o económica y, que esta situación de cambio, causa un impacto muy grave que dificulta garantizar las necesidades básicas del beneficiario/a. Esta situación de vulnerabilidad sobrevenida también tiene que ser acreditada por el solicitante, con aportación de la documentación acreditativa de tal circunstancia.

2.- La tramitación de la solicitud de subvención para el curso 2024-2025 será de forma preferentemente telemática. El formulario de solicitud, se pone a disposición de la ciudadanía para su descarga a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda (<http://www.seu.staperpetua.cat/>).

Habrà servicio de atención personalizado, mediante servicio de cita previa a la OAC, por aquellas personas que no disponen de medios para hacer el trámite telemático.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por su legal representante.

Por la tramitación electrónica de la solicitud, hay que haber obtenido con carácter previo el certificado digital IdCat, el cual permite identificación a la Sede Electrónica y firma de documentos.

Para obtener este certificado Idcat, consultáis:

https://www.aoc.cat/*knowledge-base/*solicitud-de-*lidcat/*idservei/*idcat/

En caso de hacer la tramitación con IDcat Móvil (solo permite identificación, no firma de documentos) hará falta que previamente a la tramitación de la solicitud descargáis la documentación, lo llenáis y firmáis manualmente, para posteriormente, escanear la documentación y adjuntarla a la solicitud en la Sede Electrónica.

3.- La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

En conformidad con el que dispone el arte. 22 de la LGS, se establece una comisión para valorar las solicitudes que tendrá por objetivo comprobar que las solicitudes reúnan los requisitos objetivos exigidos, así como valorar los elementos discrecionales de la convocatoria y resolver el otorgamiento definitivo de las subvenciones.

Esta comisión estará formada por:

- o La Jefa de la Unidad de Servicios Sociales o empleado/da público en quien delegue.
- o La Jefa del Servicio de Acción Socioeducativa o empleado/da en quien delegue.
- o Personal administrativo de la Unidad de Gestión Financiera y Tributaria.
- o Personal administrativo de la Unidad de Servicios Sociales

o Una persona técnica de la misma Unidad.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las solicitudes de los/las participantes en la convocatoria se valorarán, siempre que no superen los umbrales establecidos al apartado 4 de requisitos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados según la ponderación indicada:

- Valoración de la capacidad económica: la renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento, correspondiendo al último ejercicio fiscal liquidado, y que no superen los umbrales máximos de renta familiar establecidos. Las ayudas serán del 70% o 100% en función de la capacidad económica acreditada.

Valoración social: por parte de Y'EBASP de Servicios Sociales. Se valorará la situación social con 15, 10 o 0 puntos en función de criterios de atención y seguimiento social.

Valoración de la capacidad económica

Unidad familiar 100% ayuda 70% ayuda

dos miembros Hasta 15.872,20 € 1,75 IRSC Hasta 18.139,66 € 2 IRSC

tres miembros Hasta 18.139,66 € 2 IRSC Hasta 20.407,12 € 2,25 IRSC

cuatro miembros Hasta 20.407,12 € 2,25 IRSC Hasta 22.674,58 € 2,5 IRSC

cinco miembros Hasta 22.674,58 € 2,5 IRSC Hasta 24.942,03 € 2,75 IRSC

seis miembros Hasta 24.942,03 € 2,75 IRSC Hasta 27.209,49 € 3 IRSC

siete miembros Hasta 27.209,49 € 3 IRSC Hasta 29.476,95€ 3.25 IRSC

ocho miembros Hasta 29.476,95€ 3,25 IRSC Hasta 31.744,41€ 3,50 IRSC

nueve miembros o más Hasta 31.744,41€ 3,5 IRSC Hasta 34.011,86€ 3,75 IRSC

La valoración del porcentaje final de subvención se calculará, según las solicitudes, en base a la valoración de la capacidad económica más la valoración social:

% valoración económica Puntuación social % subvención final

solicitudes con valoración de 100% 0 - 15 puntos Hasta el 100%

solicitudes con valoración de 70% 15 puntos Hasta el 100%

solicitudes con valoración de 70% 0 -10 puntos Hasta el 70%

En ningún caso, el cómputo global de estos criterios no ultrapasará el máximo del 100%, junto con la ayuda otorgada por el Consejo Comarcal. Una vez resueltas las subvenciones del Consejo Comarcal se ajustará si se tercia el complemento municipal otorgado.

Si fuera necesario, desde Y'EBASP de Servicios Sociales, se podrá instar, mediante informe debidamente motivado, a otorgar subvención según el criterio técnico y la valoración del profesional de referencia de servicios sociales en solicitudes presentadas en plaç plazo o fuera de plaç plazo según criterios de excepcionalidad establecidos en esta convocatoria.

En caso de que el niño tenga una diversidad funcional reconocida oficialmente por la Generalitat de Cataluña mediante la tarjeta acreditativa de discapacidad, se aplicará un 70% de subvención directamente.

11.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo inicial establecido, y se resolverá en un único acto administrativo antes del inicio de curso 2024-2025.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo en los casos establecidos como excepciones tendrán efecto del mes siguiente a la fecha de presentación

El órgano responsable de las resoluciones del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será la Alcaldía o órgano de gobierno en quien delegue.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.-Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.

13.-Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria, tendrán que justificarse en su totalidad como fecha máxima el día 31 de agosto de 2025. Esta justificación se hará mediante la aportación de las facturas emitidas por la empresa prestamista del servicio de comedor correspondiente.

Junto con las facturas se aportará un listado detallado de la asistencia mensual de los alumnos para verificar la misma.

Tal y como establece el punto 3 de la presente convocatoria, aquellos alumnos que sin causa justificada no hagan uso del servicio de comedor en los periodos determinados en este punto, podrán ser dados de baja de oficio con la revocación de la subvención otorgada.

14.- Pago de la subvención

Una vez resueltas las subvenciones, el Ayuntamiento comunicará a las familias y en las AMPA o escuelas el total de la subvención otorgada.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará intermediando Y 'endossament a la empresa prestamista del servicio, posterior a la aprobación de las correspondientes justificaciones.

El endossament será autorizado por el solicitante en el modelo normalizado de solicitud del ayuntamiento.

El total de las subvenciones que corresponden a las familias beneficiarias de cada uno de los centros educativos, se endosará al prestamista del servicio de comedor.

15.- Baja de oficio del servicio y revocament subvención

Conforme establece el punto 3 de la presente convocatoria, será motivo de revocación de la subvención la no utilización sin causa justificada, durante 10 días lectivos, seguidos o de forma discontinúa en el periodo de un mes, del servicio de comedor escolar.

Caso que, se den las circunstancias anteriores, se notificará al beneficiario a fin y efecto que se pueda presentar las alegaciones que considere oportunas en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la notificación.

16.- Régimen de recursos

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a la recepción de esta notificación o la publicación de la resolución.

Contra la desestimación exprés del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente de la recepción de esta notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el que prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

17.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas